



ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V.**".

Ref. 319/0003/020824.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2024.

C. GRAL. BRIG. D.E.M. PABLO ANGUIANO GALINDO
Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas

Tren Maya, S.A. de C.V.

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Manual de Organización General de Tren Maya, S.A. de C.V.**", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Tren Maya, S.A. de C.V. (TREN MAYA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 2 de agosto de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene como propósito establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas que integran TREN MAYA. La Propuesta Regulatoria proporcionará un marco para la organización y el funcionamiento de esa Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, alineándose con las disposiciones de la *Ley General de Sociedades Mercantiles*², la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*³, y otras normativas aplicables. Además, se detalla que el objetivo de la empresa es construir, administrar, operar y explotar el Tren Maya, prestando servicios ferroviarios y complementarios para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la región comprendida por los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, contribuyendo al crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, toda vez que su ámbito de aplicación es al interior de TREN MAYA.

Derivado de lo anterior, TREN MAYA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1934 y modificada por última vez el 20 de octubre de 2023.

³ Publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986 y modificada por última vez el 8 de mayo de 2023.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/3309

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

AAO/EAAC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel. (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





AV. JOSE VASCONCELOS NO. 166, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MEXICO, D.F. TEL.: 018003782338

Código de Rastreo: 3021373686

CONFIRMACION 2015213380-24A620024564 MEX

OFICIOS 1.0 KG

CONAMER/24/3309

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
R Alberca Montoya Martin Del Cam
M 16 FRONTERA
T ROMA NORTE
E CUAUHTEMOC

CP:06700 CMX
CEL: 561072842 TEL: 6562639900

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TREN
D C. GRAL. BRIG. D.E.M. PABLO AN
255 CALLE 49

E SAN RAMON NORTE
S MERIDA YUC
CP:97117
T TREN MAYA

Vigencia de guía: 15/08/2024

Dia Sig. AFA AMD

Dia Siguiente Prepagado sin credito



CM 1 YC2 97117 Mérida

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.